

ORDENANZA N° 15174.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2760/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios constituidos en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramiten en la Municipalidad de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

ARTÍCULO 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y el Concejo Deliberante, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

ARTÍCULO 4°.- LA publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Salta, en el sitio web www.boletinoficialsalta.gob.ar, reviste carácter oficial y auténtico y produce idénticos efectos jurídicos de su edición impresa.

ARTÍCULO 5°.- LA presente ordenanza deberá implementarse dentro de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° **10246.-**

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 NOVIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 15174, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO - COLQUE – GUEMES – LOPEZ – CASAS – BLANCO - MORENO